

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 12409

Ref. Expediente N° 16051179

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de febrero de 2016, con el N° 16-51179-0000-0000, por ANDRE MICHALAK, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÁSCARA DE PREVENCIÓN DE LA APNEA DEL SUEÑO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/049634 del 4 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 764 el 20 de junio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10249, notificado el 17 de julio de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16051179 el 10 de octubre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001503 el 16 de febrero de 2018, el solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12409

Ref. Expediente N° 16051179

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2018/0001503 el 16 de febrero de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÁSCARA DE PREVENCIÓN DE LA APNEA DEL SUEÑO”

Clasificación IPC: A61M 16/06.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2018/0001503 el 16 de febrero de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): ANDRE MICHALAK.

Domicilio(s): 1881 N. Nash Street No. 1611 Arlington, VA 22209, ARLINGTON, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): ANDRE MICHALAK.

Prioridad(es) N° 02/08/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 13/957,568.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/049634 ***Fecha:*** 4 de agosto de 2014.

Vigente desde: 4 de agosto de 2014 ***Hasta:*** 4 de agosto de 2034.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12409

Ref. Expediente N° 16051179

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ANDRE MICHALAK, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de febrero de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12409

Ref. Expediente N° 16051179

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo de ayuda del sueño para una cara de un usuario caracterizado porque comprende:
una almohadilla;
en el que la almohadilla tiene un lado frontal y una lado posterior;
en el que dicha almohadilla es flexible y tiene un área superficial que es enteramente de malla;
en donde dicha almohadilla está configurada para cubrir completa y únicamente una boca de un usuario;
un adhesivo en comunicación con dicho lado posterior de la almohadilla y dispuesto para asegurarse removiblemente a los labios del usuario;
un elemento permeable, dicho elemento permeable crea un pasaje entre dicho lado frontal y dicho lado posterior de la almohadilla; y
en donde el elemento permeable comprende una malla y está configurado para permitir el flujo de aire a través de dicha almohadilla durante la respiración oral.
2. El dispositivo de ayuda del sueño de la reivindicación 1, caracterizado porque dicho adhesivo está dispuesto sobre y alrededor de dicho lado posterior de la almohadilla.
3. El dispositivo de ayuda del sueño de la reivindicación 1, caracterizado porque dicha malla es una tela de malla.
4. El dispositivo de ayuda del sueño de la reivindicación 1, caracterizado porque dicho elemento permeable es un cilindro hueco.
5. El dispositivo de ayuda del sueño de las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque dicha malla es una tela de malla.
6. El dispositivo de ayuda del sueño de las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque dicho elemento permeable es un cilindro hueco.
7. Un dispositivo de ayuda del sueño para una cara de un usuario caracterizado porque comprende:
una almohadilla;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12409

Ref. Expediente N° 16051179

en el que la almohadilla tiene un lado frontal y una lado posterior;
en el que dicha almohadilla es flexible y tiene un área superficial que es enteramente de malla;
un adhesivo en comunicación con dicho lado posterior de la almohadilla;
en donde dicho adhesivo está posicionado para unir únicamente sobre los labios del usuario;
un elemento permeable, dicho elemento permeable crea un pasaje entre dicho lado frontal y dicho lado posterior de la almohadilla;
en donde el elemento permeable comprende una malla; y
en donde dicho elemento permeable está configurado para permitir el flujo de aire a través de dicha almohadilla durante la respiración oral.